

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 29-2018-SAIMT-GG

Trujillo, 17 de Julio del 2018.

VISTO:

La solicitud de fecha 31 de Mayo del 2018 de la colaboradora Luz Angélica Terrones Haro, El Informe Nº 38-2018-SAIMT/UP de fecha 21 de junio del año en curso, emitido por la Jefe de Unidad de Personal, Oficio Nº 105-2018-SAIMT/GAF; y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, mediante solicitud de fecha 31 de Mayo del presente año, la trabajadora Luz Angélica Terrones Haro - Secretaria de Trámite Documentario y Gerencia General del SAIMT, solicita licencia sin goce de haber desde el día 07 de setiembre hasta el 06 de octubre del año en curso, por motivo de estar postulando en las elecciones regionales del presente año, amparando su pedido en lo señalado en la Resolución Nº 0080-2018-JNE numeral 4, referido a las Licencias de Trabajadores y Funcionarios.

Que, mediante Informe Nº 38-2018-SAIMT/UP de fecha 21 de junio del 2018 la Jefe de la Unidad de Personal informa que conforme al artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo que prescribe: El otorgamiento de permisos y/o licencias por motivos particulares es facultad de EL SAIMT; su autorización estará sujeta a las necesidades propias del trabajo y a las limitaciones que se hayan establecido al respecto. Artículo 43: Dentro del ejercicio anual, las licencias por motivos particulares sin goce de haber, se otorgaran hasta por un máximo de 90 días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas cuando tales requerimientos no lo permitan.

Que, mediante Oficio Nº 105-2018-SAIMT/GAF de fecha 26 de junio del 2018 el Gerente de Administración y Finanzas; remite los actuados a la Gerencia General con la finalidad de dar atención a lo sugerido por la Unidad de Personal y dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, mediante Proveído Nº 585-2018-GG, esta Gerencia General del SAIMT, emite opinión favorable respecto de la Licencia sin goce de haber peticionada por la trabajadora Luz ANGÉLICA TERRONES HARO.

ARGUMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

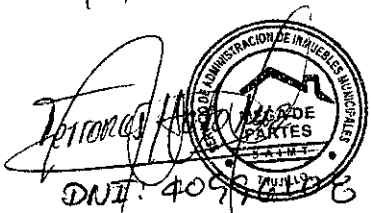




Recibido
17/07/2018.



17.07.2018



DNI: 40977426

17/07/18

H. 12:50 pm



Que según el Reglamento de Trabajo del SAIMT (RIT), El Otorgamiento de permisos y/o licencias por motivos particulares es facultad de EL SAIMT, su autorización estará sujeta a las necesidades propias del trabajo y a las limitaciones que se hayan establecido a este respecto. Los permisos sin goce de haber son aquellos que se solicitan por asuntos particulares y se conceden por escrito, usando el formato establecido por la Unidad de Personal. Así mismo, en el Artículo 42 del RIT *se establece: Entiéndase por licencias a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional...las licencias pueden ser...sin goce de remuneraciones. Las Licencias mayores a cinco días deberán contar con Resolución del Gerente General, previo informe favorable del superior inmediato;*

SE RESUELVE:

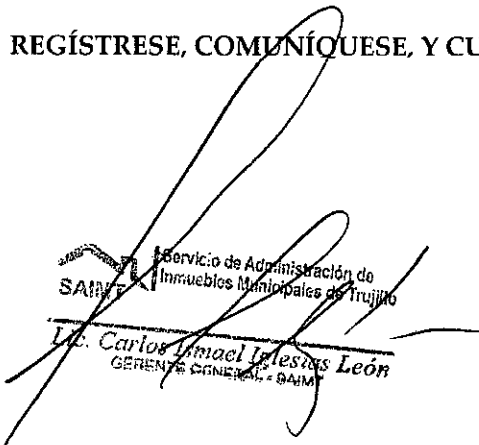
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber, a la servidora Luz Angélica Terrones Haro- Secretaria de Trámite Documentario y Gerencia General del SAIMT, a partir del 07 de setiembre, por un periodo de 30 días, por los motivos expuestos en las líneas precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Personal, den cumplimiento a la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.

Archivo
GAF
UP
SOLICITANTE.


Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT
Lc. Carlos Imael Iglesias León
GERENTE GENERAL - SAIMT

